



Anuncio

Extracto de la resolución R0000035251 de 11 de abril de 2022, de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico del Cabildo Insular de Tenerife, que rectifica error material de la resolución R0000034512 de 29 de marzo de 2022, por la que se convocan Subvenciones a ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de Ferias Municipales de Artesanía, correspondientes al año 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Primero.- Beneficiarios:

Los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife que habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto:

Organización por los Ayuntamientos, de Ferias Municipales de Artesanía que se celebren en la isla de Tenerife durante el ejercicio presupuestario 2022, como medida de fomento y promoción de la comercialización de la producción artesana local.

Tercero.- Bases Regulatoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 17 de agosto de 2021, y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 103 de 27 de agosto de 2021.

Cuarto.- Requisitos del evento:

Para tener la condición de Feria de artesanía el evento habrá de cumplir los siguientes requisitos de los establecidos en la base 2.2 de las reguladoras.

- La celebración del evento se programará de forma independiente, como actividad específica de promoción y apoyo a la comercialización de los productos artesanos. La Feria habrá de desarrollarse a lo largo de al menos un día, contabilizándose un mínimo de 6 horas por jornada.
- El lugar elegido será un recinto propiamente dicho o, en su defecto, un espacio perfectamente delimitado que reúna condiciones satisfactorias de acceso, aparcamiento, baños públicos y servicios a los artesanos.
- Los artesanos expositores habrán de estar en posesión del carné que les acredita como tales, expedido por el Cabildo de Tenerife y en vigor. Tal participación significará la presencia de un mínimo de 30 expositores.
- Al menos un 25% de los expositores habrán de ser artesanos cuya actividad se corresponda con alguno de los oficios considerados como tradicionales.

Código Seguro De Verificación	SB/71NvIkTy7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	11/04/2022 23:24:32
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SB/71NvIkTy7hNDiqZVHqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- En ningún caso la participación de artesanos de oficios tradicionales puede exceder el 60% del total, salvo que el evento dedique un monográfico destinado a la promoción de una de las modalidades recogidas como tradicionales.
- La Feria puede contemplar la organización de un monográfico sobre un determinado oficio o contenido que permita asociar diversas modalidades artesanas en función de sus técnicas, usos o materias primas, para lo cual habrá de contabilizarse al menos 8 expositores de idéntica modalidad artesana o 15 cuando la agrupación responda a otros criterios justificados.
- Queda excluida cualquier participación no artesana, salvo que se trate de producción autóctona relativa a la repostería (dulce, turrone y licores), no pudiendo en ningún caso superar el 10% del total de expositores presentes en la feria, y siendo ubicada en una zona claramente diferenciada del resto de expositores.
- El espacio destinado a exposición y venta constará de puestos individualizados, perfectamente delimitados, cuya superficie sea no inferior a los 4 m² y convenientemente rotulados.
- La publicidad del evento requerirá, como mínimo, un cartel anunciador donde se haga constar el patrocinio del Cabildo Insular de Tenerife, en los supuestos en que el evento no se haya realizado con anterioridad a la notificación del correspondiente acuerdo de concesión.

Quinto.- Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), ampliable en hasta un máximo de otros VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) en función de la disponibilidad de crédito.

El porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife no podrá superar el 50% de los gastos susceptibles de subvención, estableciéndose como límites máximos por conceptos los siguientes, siendo el total **máximo de la subvención a conceder de 10.000,00 €**:

- Infraestructura del recinto ferial, entendiéndose como tal la construcción (cuando no tienen carácter permanente) o alquiler de los stands donde habrán de ubicarse los artesanos expositores y del alquiler del mobiliario de aquéllos (máximo dos sillas por expositor): **4.000,00 €**.
- Publicidad y papelería, que contemplará el diseño, impresión y difusión del cartel anunciador y otro material gráfico relativo a la feria, la confección de pancartas y contratación de cuñas publicitarias del evento (se excluye cualquier tipo de megafonía): **5.600,00 €**.
- Seguridad o vigilancia del Recinto durante los días de celebración de la Feria, en horario nocturno, exclusivamente para aquellos eventos de más de un día de duración: **400,00 €**.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.- Solicitudes y plazo de presentación:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».

Código Seguro De Verificación	SB/71NvIkTy7hNDiQZVHqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	11/04/2022 23:24:32
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SB/71NvIkTy7hNDiQZVHqQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las Bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo.- Justificación:

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas, será:

- Ferias celebradas entre 1 de enero y 15 de agosto: **el 16 de septiembre de 2022.**
- Ferias celebradas entre 16 de agosto y 31 de diciembre: **el 31 de enero de 2023.**

La documentación justificativa a presentar es la detallada en el Anexo III de las Bases reguladoras.

La Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Carmen Luz Baso Lorenzo

Código Seguro De Verificación	SB/71NvIkTy7hNDiqZVHgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Luz Baso Lorenzo - Consejero Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	Firmado	11/04/2022 23:24:32
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SB/71NvIkTy7hNDiqZVHgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

